

Oficio Nro. MAATE-CGAJ-2024-0258-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Asunto: Procuración Judicial para intervenir en procesos judiciales y defensoriales de competencia de la Dirección Zonal 4.

Señor Abogado
Manuel Andrés Felix Lara
Responsable de la Unidad de Apoyo y Asesoría Zonal - Asesoría Jurídica
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
En su Despacho

De mi consideración:

Sobre la base de la delegación como Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizada mediante el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, en concordancia con lo previsto el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos y demás normativa pertinente; otorgo procuración judicial, al tenor del siguiente texto:

I. - ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Legislativo del 7 de noviembre de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 314 del 23 del mismo mes y año, se creó el Centro de Rehabilitación de Manabí (CRM) para la planificación y ejecución de obras de regadío, agua potable y aprovechamiento de los recursos hídricos de la provincia.

Mediante Decreto Supremo nro. 179, del 9 de enero de 1965, publicado en el Registro Oficial No. 430 de 04 de febrero de 1965; se creó mediante ley el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), como entidad de derecho público que tenía como finalidad el eliminar el déficit de abastecimiento de agua y de saneamiento en los centros poblados del país, adscrita al Ministerio de Salud Pública (MSP).

Mediante Decreto nro. 1551 del 10 de noviembre de 1966, publicado en el Registro Oficial nro. 158 del 11 del mismo mes y año, se creó el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) como una entidad de derecho público con personería jurídica propia adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Mediante Ley nro. 8, del 15 de septiembre de 1992, publicada en el Registro Oficial nro. 27, del 16 del mismo mes y año, se creó el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y de Vida Silvestre (INEFAN) como entidad de derecho público adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personería jurídica, patrimonio propio, presupuesto independiente y autonomía administrativa y financiera.

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 1820 del 9 de junio de 1994, publicado en el Registro Oficial nro. 461, del 14 del mismo mes y año; se fusionó con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), las entidades Junta Nacional de la Vivienda (JV) y el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS) incorporándolas como sus dependencias. Para cumplir con las funciones del ex IEOS, se creó la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento.

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 2224, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 558 de 28 de octubre de 1994, se reorganiza el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) y se crea el Consejo Nacional de los Recursos Hídricos (CNRH), con el cual se estableció la Organización del Régimen Institucional de Aguas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 195 del 4 de octubre de 1996 publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 40, del mismo día, mes y año; se creó el Ministerio del Medio Ambiente, para garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para hacer del país.

Mediante Ley Sustitutiva a la Ley No. 57 del Centro de Rehabilitación de Manabí, publicada en el Registro

Oficio Nro. MAATE-CGAJ-2024-0258-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

Oficial No. 44 del 15 de abril de 1997; se adscribe el CRM a la Presidencia de la República, como una medida que garantice una estrecha y oportuna coordinación entre la entidad y el Gobierno Nacional para el cumplimiento de sus objetivos.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 505, de enero 22 de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 118 de 28 del mismo mes y año, se fusionan en una sola entidad el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN), dando como entidad resultante el Ministerio del Ambiente (MAE).

Mediante Ley nro. 66 del 10 de abril de 2002, publicada en el Registro Oficial nro. 553 del 11 del mismo mes y año, se creó la Comisión de Desarrollo para Chone, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales y Sucre (CEDEM), como entidad de derecho público, con personería jurídica propia, adscrita a la Presidencia de la República, con sede en la ciudad de Chone y jurisdicción en los cantones Chone, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales y Sucre.

Mediante Ley nro. 95 del 19 de diciembre de 2002, publicada en Registro Oficial nro. 728 del mismo día, mes y año; se publicó la Ley de Desarrollo Hídrico de Manabí; en la que se sustituyó la denominación del "Centro de Rehabilitación de Manabí, por la de "Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí", y para facilidad en su identificación y referencia, se utilizaron obligatoriamente las siglas (CRM).

Mediante Ley Reformatoria nro. 20 del 15 de octubre de 2003, publicada en el Registro Oficial nro. 212, del 17 del mismo mes y año; se sustituyó la denominación de "Comisión de Desarrollo para Chone, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales y Sucre" a la de "Centro de Desarrollo del Norte de Manabí" conservando sus mismas siglas (CEDEM), para incluir a los cantones de Jama y San Vicente.

Mediante Decreto Ejecutivo 871 del 22 de septiembre de 2003 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 177 de 25 del mismo mes y año, se estableció la Organización del Régimen Institucional de las Aguas, en el cual se le dieron atribuciones y funciones al Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH) y a la Secretaría General de tal Consejo;

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 695 del 30 de junio de 2007, publicado en el Registro Oficial nro. 209 del 12 de noviembre del mismo año, se creó e Instituto Nacional de Riego (INAR), como una entidad de derecho público, con gestión administrativa y financiera autónoma, desconcentrada, ejecutora de las políticas de riego y drenaje, y adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 1008 del 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial nro. 346, del 26 del mismo mes y año, se reorganiza el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH) mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), como una entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, y domicilio en la ciudad de Quito.

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 40 del 9 de septiembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento nro. 25 del 14 del mismo mes y año; se fusiona por absorción a la Secretaría Nacional del Agua, la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí (CRM) y el Centro de Desarrollo del Norte de Manabí (CEDEM), para la conformación del Organismo de Gestión de Recursos Hídricos por Demarcación Hidrográfica de Manabí (DHM).

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 564 del 30 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial nro. 340 de 14 de diciembre del mismo año; se suprimió el Instituto Nacional de Riego (INAR), y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las competencias, atribuciones, funciones, delegaciones, obligaciones, patrimonio, y derechos constantes en la Ley, Reglamentos y demás instrumentos normativos del INAR y para cumplir con esas funciones se crea la Subsecretaría de Riego y Drenaje.

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 5 del 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial nro. 14 del 13 de

Oficio Nro. MAATE-CGAJ-2024-0258-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

junio del mismo año; se transfirieron a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y en materia de riego y drenaje ejercía el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP); adscribiendo las Subsecretarías de Agua Potable y Saneamiento y, de Riego y Drenaje de dichas entidades respectivamente, a la SENAGUA.

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 1007 del 4 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial nro. 173 de 31 del mismo mes y año, se fusiona el Ministerio del Ambiente (MAE) y la Secretaría del Agua (SENAGUA) en una sola entidad denominada Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE).

Mediante Decreto Ejecutivo nro. 59 del 5 de junio de 2021; publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento nro. 478 del 22 del mismo mes y año; se cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE) por la de Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).

II. - BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Código Orgánico General de Procesos

"Art. 41.- Procuradoras y procuradores judiciales. Son las o los mandatarios que tienen poder para comparecer al proceso por la o el actor o la o el demandado.

Las personas que pueden comparecer al proceso por sí mismas son hábiles para nombrar procuradoras o procuradores.

Aun cuando haya procuradora o procurador en el proceso, se obligará a la o al mandante a comparecer, siempre que tenga que practicar personalmente alguna diligencia, como absolver posiciones, reconocer documentos u otros actos semejantes.

Cuando la naturaleza de la diligencia lo permita, la o el juzgador autorizará que la comparecencia de la o el mandante se realice mediante videoconferencia u otros medios de comunicación de similar tecnología. Si se halla fuera del lugar del proceso, se librárá deprecatorio o comisión, en su caso, para la práctica de tal diligencia. Si se encuentra fuera del país se librárá exhorto.

Art. 42.- Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley.

El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento.

La procuración judicial podrá conferirse:

1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica.

Oficio Nro. MAATE-CGAJ-2024-0258-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado.

El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios".

Acuerdo Ministerial nro. MAATE-2023-080, del 20 de agosto de 2023 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica)

"Artículo 10.- Estructura Organizacional Descriptiva. - Para el establecimiento de la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), se establece la misión, atribuciones y responsabilidades; así como los entregables que corresponden a cada proceso, de conformidad al siguiente esquema:

1.3.1.2 Gestión General de Asesoría Jurídica. -

(...) Responsable: Coordinador/a General de Asesoría Jurídica

Atribuciones y Responsabilidades:

(...) k) Patrocinar a esta cartera de Estado en las acciones judiciales, extrajudiciales, constitucionales, defensoriales, procesos que impliquen medios alternativos de solución de conflictos y procesos de carácter administrativo, en los que se constituya como parte procesal o tercero interesado; así como intervenir en las etapas pre procesales respectivas;"

Acuerdo Ministerial nro. MAAE-2020-024, de 31 de agosto de 2020

"Artículo 10.- Delegar al/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica. Para que a nombre y representación del señor Ministro del Ambiente y Agua, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

c) Constituir o conferir a favor de una o un defensor, servidora o servidor institucional, la procuración judicial del Ministro del Ambiente y Agua, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 43, 86 y demás artículos aplicables del Código Orgánico General de Procesos."

III. - PROCURACIÓN JUDICIAL:

Con los antecedentes fácticos y jurídicos aquí esgrimidos, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica de esta cartera de estado y delegado de la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 0374 de fecha 3 de abril de 2024; confiero **PROCURACIÓN JUDICIAL** a favor del **Ab. Manuel Andrés Félix Lara** - en su calidad de **Responsable de la Gestión de Apoyo y Asesoría Zonal 4 - Asesoría Jurídica**, quedando por tanto expresamente investido de todas las facultades para continuar, impulsar, presentar o impugnar pruebas, interponer, contestar y resolver recursos y comparecer a todo tipo de audiencias, es decir representará a esta cartera de estado, en todas sus actuaciones y diligencias, en su objetivo de proteger los intereses de la Institución; en esta virtud, podrá transigir, conciliar, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posición de ella, , celebrar y suscribir toda clase de transacciones favorables a los intereses del otorgante, asistir a toda clase de audiencias de conciliación, mediación, preliminares, de juicio o únicas; requerir la práctica de la citación o notificación y requerimientos; solicitar la práctica de pruebas, impugnar toda clase de autos, sentencias, interponer toda clase

Oficio Nro. MAATE-CGAJ-2024-0258-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2024

de recursos incluidos el extraordinario de casación o acción extraordinaria de protección; y demás diligencias que se dispongan o lo que fuera necesario para la defensa de los intereses de esta Cartera de Estado, dentro de todos los procesos judiciales y defensoriales en los que esta Dirección Zonal 4, fuere parte procesal; esto sin perjuicio de las funciones y atribuciones de esta Coordinación General de Asesoría Jurídica y/o de la Dirección de Patrocinio Judicial para comparecer directamente a juicio o trámite defensorial según la decisión de esta autoridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Vinicio Landazuri Alvarez
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:

Señor Ingeniero
Miguel Angel Peña Villavicencio
Director Zonal

Señor Magíster
Jorge Enrique Suquillo Farias
Director de Patrocinio Judicial

mf/mp